



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 28 de marzo de 2022. Número 60

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	3
Convocatoria y Bases del proceso selectivo para la cobertura de 40 plazas de Bombero/a	11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Encinedo

Actuaciones de pavimentación y mejora de los equipamientos	35
--	----

Fabero

Relación de admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo ...	36
Bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Intervención	38

Garrafe de Torío

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	43
--	----

León

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (febrero 2022)	44
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (junio 2021)	49
Nombramiento de personal funcionario en prácticas	57

Matanza

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	60
--	----

Ponferrada

Aprobación de Padrones fiscales	61
---------------------------------------	----

Regueras de Arriba

Presupuesto General, Bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2022	63
--	----

Santa Marina del Rey

Delegación para celebración de matrimonio civil	65
---	----

Valencia de Don Juan

Corrección de error oferta extraordinaria para la estabilización de empleo temporal	66
---	----

Vega de Valcarce

Licencia ambiental	67
Licencia ambiental	68

Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía	69
--	----

Mancomunidades de Municipios

Cepeda, La

Padrón de contribuyentes de la tasa de recogida de basuras	70
--	----

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Ordenanza del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales	71
--	----

Zona de Sahagún

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	73
--	----

Juntas Vecinales

Acebedo

Concurso para arrendamiento de vivienda	74
---	----

San Miguel de las Dueñas

Inventario general de bienes, derechos y acciones	75
---	----

San Román de la Vega

Arrendamiento del edificio dotacional	76
---	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Secretaría de Gobierno - Burgos	
Nombramientos de Juez de Paz titular/sustituto	77
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Comunidad de Regantes y Molineros Presarrey	
Junta General ordinaria	78
Presa de Los Lavaderos	
Junta General ordinaria	79
Presa de Veguellina de Órbigo	
Junta General ordinaria	80

Excma. Diputación Provincial de León

A efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica para general conocimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación de León, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de marzo de año 2022:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

El motivo de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo viene como consecuencia de la aprobación del Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León, así como de la necesidad de adaptar algunos puestos de trabajo a la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, por el que se establece la escala, cuerpos, categorías del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de las Entidades Locales.

Área: 04 Fomento, Asistencia e Inversiones

Servicio: 5 Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

1.–Modificación de la plaza/puesto de Jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La Diputación Provincial de León, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016 acordó aprobar el documento comprensivo de la modificación parcial de la estructura orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017 y del quinto Plan de ordenación de los Recursos Humanos, año 2016, en el que se creó 1 plaza/puesto de Jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (código 40500101).

La Diputación Provincial de León, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, modificando el puesto de Jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (código 40500101) en lo relativo a las funciones del puesto y la clasificación del mismo.

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, dispone que “1. El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales se integran en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. 2. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se estructura en los siguientes cuerpos y categorías: a) Cuerpo superior que comprende las siguientes categorías: 1.º Oficial Superior. 2.º Oficial Técnico. Las categorías de Oficial Superior y Oficial Técnico se clasifican en el grupo a subgrupo A1. Corresponde al cuerpo superior las funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento”.

La disposición transitoria primera del mismo texto legal establece que “Las categorías actuales del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Locales de Castilla y León se equiparán a las establecidas en la presente ley, a la entrada en vigor de la misma, según la siguiente correspondencia: 1. Las categorías de Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Director de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Oficial Jefe de Extinción de Incendios (A1) se corresponden con la categoría de Oficial Superior.”

Por ese motivo, es necesario adaptar la denominación de la plaza/puesto de Jefe/a de Servicio existente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de León a la nueva clasificación recogida en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

La modificación de la denominación de la categoría de la plaza/puesto de Jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, por la de Oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2.–Modificación de las funciones de Cabo de los puestos de Cabo y modificación de 16 plazas/puesto de Bombero en 16 plazas/puesto de Cabo.

Se formula propuesta por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, conformada por el Diputado responsable del Servicio, con el siguiente tenor:

‘En previsión de la puesta en funcionamiento inicial de los parques del SEPEIS, se ha tenido en consideración el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley de 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, establece la escala, cuerpos, categorías del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de las Entidades Locales.

El personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Entidades Locales se integrarán en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Teniendo en cuenta estos preceptos legales, se modifiquen los siguientes puestos:

- Modificación de 16 plazas/puesto de Bombero/a en cabo y modificación de las 4 ya existentes.’

Modificación de las funciones de los puestos de la categoría de Cabo.

La Diputación Provincial de León, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020 acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, creando 4 plazas/puesto de cabo con código de RPT número 40500104, 40500105, 40500106 y 40500107.

Las funciones que se recogían son las propias que corresponden a la titulación de pertenencia y aquellas otras instrumentales, en el orden administrativo y funcional, que sean adecuadas al correcto desempeño del puesto de trabajo. Específicamente, bajo la dirección del Jefe de Servicio y el Jefe de Sección del SEPEIS, correspondían las siguientes funciones:

- 1.–Ejercer la dirección y el control ordinario del funcionamiento del Parque asignado en la forma establecida, bajo la directa dependencia del Jefe de Servicio y del Oficial Jefe de Sección del SEPEIS.
- 2.–Ejercerá las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del Parque que corresponda, con una adecuada coordinación con el SEPEIS.
- 3.–Transmitirá y hará transmitir las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal al que corresponda su cumplimiento.
- 4.–Inspección y control de los operativos y del material.
- 5.–Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.
- 6.–Desempeñará el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello.
- 7.–Cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.

La creación de la figura del Sargento, con las funciones que se le van a asignar, hace necesario la modificación de las funciones de los Cabos, para adaptarlos a la nueva estructura de mando derivada de la aprobación del Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León, pasando a ser las siguientes:

‘Las funciones de este puesto son las propias que corresponden a la titulación de pertenencia y aquellas otras instrumentales, en el orden administrativo y funcional, que sean adecuadas al correcto desempeño del puesto de trabajo, así como específicamente, bajo la dirección del Oficial y los Sargentos del SEPEIS, corresponden las siguientes funciones:

- 1.–Ejercer la dirección y el control ordinario del funcionamiento del turno asignado en la forma establecida, bajo la directa dependencia del Oficial y de los Sargentos del SEPEIS.
- 2.–Ejercerá las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del turno que corresponda, con una adecuada coordinación con el SEPEIS.
- 3.–Transmitirá y hará transmitir las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal al que corresponda su cumplimiento.
- 4.–La dirección y supervisión de las personas a su cargo.
- 5.–Inspección y control de los operativos y del material.
- 6.–Las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas.

7.–Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.

8.–Desempeñara el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello.

9.–Cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.'

Así mismo, en base a la creación de los nuevos puestos de trabajo es necesario modificar la numeración de los códigos de RPT de las plazas de Cabo existentes hasta el momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero.–La modificación de los códigos de RPT de los 4 puestos de la categoría de Cabo con código de RPT número 40500104, 40500105, 40500106 y 40500107, pasando a tener los siguientes códigos de RPT número 40500120, 40500121, 40500122 y 40500123.

Segundo.–La modificación de las funciones de los puestos de la categoría de Cabo con código RPT número 40500120, 40500121, 40500122 y 40500123 pasando a ser las siguientes:

Las funciones de este puesto son las propias que corresponden a la titulación de pertenencia y aquellas otras instrumentales, en el orden administrativo y funcional, que sean adecuadas al correcto desempeño del puesto de trabajo, así como específicamente, bajo la dirección del Oficial, los Suboficiales/Sargentos del SEPEIS, corresponden las siguientes funciones:

1.–Ejercer la dirección y el control ordinario del funcionamiento del turno asignado en la forma establecida, bajo la directa dependencia del Oficial y de los Sargentos del SEPEIS.

2.–Ejercerá las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del turno que corresponda, con una adecuada coordinación con el SEPEIS.

3.–Transmitirá y hará transmitir las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal al que corresponda su cumplimiento.

4.–La dirección y supervisión de las personas a su cargo.

5.–Inspección y control de los operativos y del material.

6.–Las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas.

7.–Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.

8.–Desempeñara el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello.

9.–Cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.

Modificación de 16 plazas/puesto de Bombero/a en 16 plazas/puesto de Cabo.

El Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León establece 14 Áreas de Intervención en las que la Diputación Provincial de León tiene competencia en materia de Prevención y Extinción de Incendios, donde se ubicarán los Parques de bomberos según las tipologías propuestas en dicho Plan:

Área de intervención	Tipo de Parque
Astorga	2
Bembibre	3a
Boñar	3b
Cistierna	2
Fabero	3b
La Bañeza	3a
Pola de Gordón	3a
Puente Domingo Flórez	3b
Riaño	3b
Sahagún	3a
Soto y Amío	3b
Valencia de Don Juan	2
Villablino	2
Villafranca del Bierzo	3a

El Plan Sectorial establece, para cada una de las tipologías de parque, unas dotaciones mínimas en materia de personal:

Tipo de Parque	Dotación mínima de personal
2	Tres intervinientes por turno como mínimo 24 horas presenciales
3a	Dos intervinientes por turno como mínimo 24 horas no presenciales
3b	Disposición de intervinientes según circunstancias particulares del Área de Intervención

Los parques tipo 3a y 3b se adscribirán a un Parque tipo 2 para garantizar una más eficiente utilización de los recursos humanos.

La estimación de personal funcionario para los Parques de tipología 2 sería la siguiente:

Tipo de parque	Sargento	Cabo	Bombero
2	1	5	10

En los Parques tipo 3a no se contempla ninguna plaza de Cabo ya que los Bomberos actuarían bajo la supervisión y coordinación del Sargento del Parque tipo 2 de referencia al que se encuentre adscrito.

Para la puesta en funcionamiento de los 4 Parques tipo 2 es necesaria una dotación de 40 Bomberos y 20 Cabos.

Dado que la Diputación Provincial de León actualmente en su RPT cuenta con 56 plazas/puesto de Bomberos y 4 plazas/puesto de Cabo, se hace necesaria la amortización de 16 plazas/puesto de Bombero/a y la creación de 16 plazas/puesto de Cabo.

Así mismo, en base a la creación de los nuevos puestos de trabajo es necesario modificar la numeración de los códigos de RPT de las plazas de Bombero y de Cabo existentes hasta el momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero.–La creación de 16 plazas/puesto de Cabo (códigos de RPT desde el número 40500124 al número 40500139), funcionario de carrera, grupo/subgrupo C1; escala: Administración Especial; subescala: /Servicio de Prevención y Extinción de Incendios; CD: 20; CE: 24; C.P.: 30; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de provisión: concurso funcionarios abierto a otras Administraciones Públicas; Puesto no singularizado.

Segundo.–La amortización de 16 plazas/puesto de Bombero (códigos de RPT desde el número 40500111 al 40500126), funcionario de carrera, grupo/subgrupo C1; escala: Administración Especial; subescala: /Servicio de Prevención y Extinción de Incendios; CD: 18; CE: 24; C.P.: 30; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de provisión: concurso funcionarios de la Diputación Provincial abierto a otras Administraciones Públicas; Puesto no singularizado.

Tercero.–La modificación de los códigos de RPT de 23 plazas de Bombero con código de RPT desde el número 40500127 al número 40500149 pasando a tener los siguientes códigos de RPT desde el número 40500167 al número 40500189.

3.–Creación de 4 plazas/puestos de Sargento.

Se formula propuesta por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, conformada por el Diputado responsable del Servicio, con el siguiente tenor:

‘En previsión de la puesta en funcionamiento inicial de los Parques del SEPEIS, y teniendo en consideración tanto el Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley de 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, por el que se establece la escala, cuerpos, categorías del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de las Entidades Locales.

El personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Entidades Locales se integrarán en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Teniendo en cuenta estos preceptos legales, se propone la creación de los siguientes puestos:

4 plazas/puesto de Sargento.'

En base a la necesidad y propuesta que se formula, se estima que procede la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la esta Diputación Provincial de la siguiente forma:

Creación de 4 plazas/puesto de Sargento con códigos de RPT número 40500110, 40500111, 40500112 y 40500113.

a) Justificación de su creación y clasificación.

La justificación y necesidad de la creación de 4 plazas/puesto de Sargento se encuentra recogida en la propuesta de su creación realizada por el Diputado del Área.

Se crean 4 plazas/puesto de personal funcionario de carrera, categoría de Sargento, adscritas al Área 4 "Fomento, Asistencia e Inversiones", Servicio 5 "Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento cuyo objeto es el desarrollo de las tareas y funciones que son propias de la titulación de pertenencia, relativas a la dirección y el control ordinario del funcionamiento de la Zona/Parques asignados en la forma establecida, las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Zona/Parque que corresponda, la transmisión de las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal, la dirección, coordinación y supervisión del cuerpo básico y de las personas a su cargo, las relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden, la conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden, el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello y cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su acceso y conforme a lo dispuesto en los artículos 167, 168, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 2/2019, de 14 de febrero, se clasifica de la siguiente forma:

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Categoría: Sargento

Grupo A / Subgrupo A2

b) Relación de funciones.

Las funciones de este puesto son las propias que corresponden a la titulación de pertenencia y aquellas otras instrumentales, en el orden administrativo y funcional, que sean adecuadas al correcto desempeño del puesto de trabajo, así como específicamente, bajo la dirección del Oficial Superior, corresponden las siguientes funciones:

- 1.–Ejercer la dirección y el control ordinario del funcionamiento de la Zona/Parques asignados en la forma establecida, bajo la directa dependencia del Oficial Superior.
- 2.–Ejercerá las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Zona/Parque que corresponda, con una adecuada coordinación con el SEPEIS.
- 3.–Transmitirá y hará transmitir las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal al que corresponda su cumplimiento.
- 4.–La dirección, coordinación y supervisión del cuerpo básico y de las personas a su cargo.
- 5.–Aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden.
- 6.–Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.
- 7.–Desempeñara el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello.
- 8.–Cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.

c) Valoración del puesto y retribuciones.

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y Relación de Puestos de Trabajo.

En atención a tales consideraciones, al puesto de Sargento por el nivel de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad y penosidad, le corresponde una valoración equivalente a un/a Jefe/a de Sección:

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico: 24

Productividad: 18

d) Requisitos de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la titulación requerida para el ingreso en el grupo A subgrupo A2 es el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.

Como requisito adicional deberá estar en posesión del permiso de conducción de clase C+E del Reglamento General de Conductores, así como de la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la forma de acceso será por oposición o concurso oposición.

e) Forma de provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la forma de provisión será el concurso.

La plaza será abierta a otras Administraciones Públicas que cumplan los requisitos y características exigidos con el fin de lograr una mayor concurrencia en su cobertura.

El puesto de trabajo es no singularizado.

La modificación de la RPT que se presenta implica un incremento de gasto en la plantilla de personal del Presupuesto de 2022, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se deberán realizar los trámites establecidos para la modificación del presupuesto de la plantilla de personal del año 2022.”

Conocido el informe emitido por la Vicesecretaria, en fecha 7 de marzo de 2022, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa y de seguimiento de Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de León, que se concreta en lo siguiente:

1.º.–Modificar la denominación de la plaza/puesto de Jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por la de Oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2.º.–Modificar los códigos de RPT de los 4 puestos de la categoría de Cabo existentes, con códigos de RPT n.º 40500104, 40500105, 40500106 y 40500107, pasando a tener los códigos de RPT n.º 40500120, 40500121, 40500122 y 40500123.

3.º.–Modificar las funciones de los puestos de la categoría de Cabo con código RPT número 40500120, 40500121, 40500122 y 40500123, que pasan a ser las siguientes:

1. Ejercer la dirección y el control ordinario del funcionamiento del turno asignado en la forma establecida, bajo la directa dependencia del Oficial y de los Sargentos del SEPEIS.
2. Ejercerá las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del turno que corresponda, con una adecuada coordinación con el SEPEIS.

3. Transmitirá y hará transmitir las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal al que corresponda su cumplimiento.
4. La dirección y supervisión de las personas a su cargo.
5. Inspección y control de los operativos y del material.
6. Las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas.
7. Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.
8. Desempeñara el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello.
9. Cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.

4.º.—Crear 16 plazas/puesto de Cabo (códigos de RPT desde el n.º 40500124 al n.º 40500139), funcionario de carrera, grupo/subgrupo C1; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales/Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; CD: 20; CE: 24; CP: 30; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de provisión: concurso funcionarios abierto a otras Administraciones Públicas; Puesto no singularizado.

5.º.—Amortizar 16 plazas/puesto de Bombero (códigos de RPT desde el n.º 40500111 al 40500126), funcionario de carrera, grupo/subgrupo C1; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales/Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; CD: 18; CE: 24; CP: 30; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de provisión: concurso funcionarios de la Diputación Provincial abierto a otras Administraciones Públicas; Puesto no singularizado.

6.º.—Modificar los códigos de RPT de 23 plazas/puestos de Bombero con código de RPT desde el n.º 40500127 al n.º 40500149 pasando a tener los códigos de RPT desde el n.º 40500167 al n.º 40500189.

7.º.—Crear 4 plazas/puestos de Sargento, con códigos de RPT n.º 40500110, 40500111, 40500112 y 40500113, funcionario de carrera, grupo/subgrupo A2; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales/Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; CD: 25; CE: 24; CP: 18; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de provisión: concurso funcionarios abierto a otras Administraciones Públicas; Puesto no singularizado, con las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección y el control ordinario del funcionamiento de la Zona/Parques asignados en la forma establecida, bajo la directa dependencia del Oficial Superior.
2. Ejercerá las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Zona/Parque que corresponda, con una adecuada coordinación con el SEPEIS.
3. Transmitirá y hará transmitir las órdenes de los superiores jerárquicos de forma que sean conocidas por todo el personal al que corresponda su cumplimiento.
4. La dirección, coordinación y supervisión del cuerpo básico y de las personas a su cargo.
5. Aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden.
6. Realizará tareas de conducción de las unidades móviles del servicio que le encomienden los superiores jerárquicos.
7. Desempeñara el manejo de las embarcaciones de rescate y salvamento cuando sea requerido para ello.
8. Cualquier otra misión que le encomienden los superiores jerárquicos y vaya dirigida al correcto funcionamiento y a la consecución de los objetivos del SEPEIS de la Diputación de León.

Como requisito adicional se exige que los aspirantes estén en posesión del permiso de conducción de clase C+E del Reglamento General de Conductores, así como de la licencia de navegación del artículo 6.1 e) del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 23 de marzo de 2022.–La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90635

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 40 PLAZAS DE BOMBERO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 25 de marzo de 2022, acordó aprobar las Bases reguladoras y realizar la convocatoria para la cobertura mediante el sistema de oposición de cuarenta plazas de Bombero/a, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León, correspondientes a la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público (OEP) del año 2022, con sujeción a las Bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LAS PLAZAS OFERTADAS DE BOMBERO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Base primera. Objeto y características de las plazas.–

1.1.–Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura en propiedad como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, acceso libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público recogidas en el Anexo I adjunto, en el que se establecen las normas específicas para la cobertura de las plazas ofertadas.

1.2.–Turno discapacidad: En el supuesto de existencia de plazas vacantes reservadas en la OEP para su acceso a través del turno reservado para personas con discapacidad, las personas aspirantes que concurren por el mismo, solo podrán hacerlo por dicho turno.

Las plazas reservadas del turno de personas con discapacidad si no son cubiertas, no se acumularán a las plazas del turno general.

1.3.–Las plazas convocadas están clasificadas de acuerdo con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y encuadradas en la administración, escala y subescala determinada por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1.4.–Las plazas convocadas están dotadas económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Diputación con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

Base segunda. Publicidad.–

2.1- Publicidad de las bases: Las presentes Bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La fecha de publicación del Extracto en el BOE abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias. del mismo modo, se publicarán en la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Empleo) en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>.

2.2- Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Empleo), en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en sede electrónica (<https://sede.dipuleon.es>), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Base tercera. Requisitos de las/los aspirantes.–

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta, así como no estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas establecido en estas Bases y que figura en el Anexo II

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1c) del TREBEP.

d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación especificada en el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Requisitos específicos: Recogidos en el Anexo I.

g) El abono de la tasa correspondiente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a las personas aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Base cuarta. Acceso de personas con discapacidad.–

En el supuesto de que en el Anexo I se contemple la cobertura de plazas por el turno de discapacidad, las personas aspirantes que concurren por dicho turno, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente al presentar la solicitud. Quien se presente por este turno deberá comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación en su grado de discapacidad que se produzca durante el desarrollo del proceso selectivo. El órgano gestor resolverá de oficio la incorporación del aspirante, en su caso, al turno general con la puntuación conseguida hasta ese momento. El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión por el turno reservado a personas con discapacidad.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos/as la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Base quinta. Presentación de la solicitudes.–

5.1. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica, accediendo a "catálogo de trámites", en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, Servicios Relacionados con la ciudadanía/Recursos Humanos seleccionando la solicitud correspondiente a las plazas convocadas en el Anexo I, o bien directamente a través del siguiente enlace sede electrónica - Diputación Provincial de León (dipuleon.es).

Para la presentación en la sede electrónica debe disponer de un certificado electrónico incluido en la lista de certificados electrónicos admitidos, que se indica en la sede electrónica de la Diputación, entre ellos los siguientes: FMNT, DNI-e, ACCV, Camerfirma y Firmaprofesional.

En este supuesto, deberá realizarse el pago de la tasa previamente a la presentación de la solicitud.

El pago de la tasa podrá realizarse mediante transferencia a la cuenta IBAN: ES1321034201870033021827 Banco Unicaja, o mediante tarjeta en la oficina virtual de la Diputación, en el apartado “Pagar tasas”, Tasa a liquidar “Tasa pruebas selección – Prueba selectiva”, indicando en el apartado de Proceso selectivo la categoría de la plaza la que se presenta y seleccionando en el apartado de “Tarifa” la que corresponde a la convocatoria, incluida la bonificación, si procede.

En todo caso, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar en el concepto: DNI de la persona aspirante, y la denominación del proceso selectivo al que concurre.

Realizado el pago, se presentará la solicitud por la sede electrónica adjuntando, como anexo a la solicitud, el resguardo del pago de la tasa. En los supuestos de exención o bonificación de la tasa deberá adjuntarse, además, como anexos a la solicitud, la documentación acreditativa de las circunstancias justificativas de la bonificación o exención en el pago de la tasa.

Asimismo, se adjuntarán los documentos que exija la convocatoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.

Cumplimentados todos los datos solicitados, pulsará el botón de “registrar”, y, una vez registrado, “Firmar”.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán obtener el modelo de solicitud accediendo a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Modelos de solicitud, Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas, eligiendo el modelo correspondiente a las plazas convocadas en el Anexo I), rellenando la solicitud directamente en el ordenador, imprimiéndola y firmándola posteriormente, o bien imprimir el modelo, rellenarlo manualmente y firmar. También se facilitará modelo impreso en el Registro General de la Diputación de León.

Las solicitudes, se dirigirán a la Presidencia de la Diputación, presentándose, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación de León, así como en el Registro General de la misma. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la norma citada.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío de la solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.2. Documentación: a la solicitud, se acompañará:

- a) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- b) Copia de la documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos para poder participar en el proceso selectivo
- c) Justificante del abono de los derechos de examen (Base sexta).

Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 6.2 de las presentes Bases.

- d) Para la presentación por el turno de discapacidad deberá presentarse copia del certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33% emitido por el órgano competente.

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

5.3. Autorización para la consulta telemática a otras administraciones públicas.

En caso de que la persona aspirante autorice en su solicitud recabar electrónicamente la información relativa a los datos personales (DNI, titulación, discapacidad, grado de familia numerosa, rentas etc.) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que junto con la solicitud aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de León se reserve el derecho a requerirle la citada documentación en cualquier momento que lo considere necesario o cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

Si la persona interesada se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de los datos para su verificación por la Administración deberá aportar la documentación recogida en la base 5.2.

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5.5. Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que la Diputación de León pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Base sexta. Derechos de examen.–

6.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad se señala en el Anexo I, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León n.º IBAN: ES1321034201870033021827 Banco Unicaja (Ordenanza Fiscal n.º 16 Reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio de la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de julio de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 187, de 29 de septiembre de 2016).

El abono de la tasa podrá realizarlo mediante alguna de las modalidades indicadas en el apartado 5.1 de la base quinta.

En todo caso, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: DNI de la persona aspirante y la denominación del proceso selectivo al que concurre.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión; pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al proceso selectivo.

6.2. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

6.2.1.–Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, (se justificará mediante certificado expedido por órgano competente).

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

b.1) Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales (Certificado expedido por el ECyL).

b.2) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE).

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa).

6.2.2.–Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa, categoría especial).

Base séptima. Admisión de aspirantes.–

7.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de un mes, la Presidencia de la Diputación de León dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Las listas junto a la Resolución se publicarán según dispone la Base Segunda, apartado 2.2.

En atención al número de procesos selectivos a realizar coincidentes en el mismo periodo de tiempo, puesto en relación con los medios personales y materiales con los que se cuenta, de acuerdo con el artículo 23 de la LPAC se amplía el citado plazo en un mes.

7.2. Subsanación de solicitudes: Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán utilizar el modelo de subsanación accediendo a la sede electrónica, "catálogo de trámites", en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, Servicios Relacionados con la ciudadanía/Recursos Humanos seleccionando la solicitud de subsanación correspondiente, o bien directamente a través del siguiente enlace sede electrónica - Diputación Provincial de León (dipuleon.es). Así mismo también podrá acceder a dicho modelo de subsanación accediendo a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Modelos de solicitud, Modelo de solicitud de subsanación).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

7.3. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Diputación publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según se indica en la base segunda, apartado 2.2.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de selección.

Junto a la Resolución de aprobación de listas definitivas se publicarán, en su caso, las instrucciones y medidas de prevención de transmisión del COVID-19, aplicables en su momento, a las que toda persona participante deberá someterse y cumplir para poder participar en el presente proceso selectivo. La negativa al cumplimiento de dichas instrucciones y medidas determinará la exclusión de la persona incumplidora, siendo el Tribunal de selección el órgano competente para determinar, en el momento en que constate el incumplimiento, la exclusión de tal aspirante.

Base octava. Tribunal de selección.–

8.1. Composición: Estará compuesto por cinco personas, funcionarios/as de carrera, ejerciendo una de ellas la Presidencia y otra la Secretaría con voz y voto. La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes. Se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, ajustando su actuación a los principios recogidos en el artículo 53 de la citada norma presentando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los preceptos citados y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Todo ello de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública de conformidad con la base 7.3.

8.2. Nombramiento: El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente.

8.3. Requisitos de los miembros: No podrán formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas y/o Especialidades análogos a los que corresponden las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a un Cuerpo o escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

8.4. Desempeño: La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como, del deber de sigilo profesional.

8.5. Constitución: El Tribunal se constituirá previa convocatoria efectuada por la Presidencia del mismo.

Una vez conocido el número de aspirantes se podrá fijar el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

8.6. Funcionamiento: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan, y al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Quien ejerza la Presidencia deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal colaborador que el Tribunal incorpore a sus trabajos. Así mismo las personas interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las causas del artículo 24 de la citada norma.

8.7. Deberes del Tribunal: Los miembros del Tribunal en el desempeño de su ejercicio actuarán con plena independencia, autonomía funcional, imparcialidad, profesionalidad y objetividad, tienen la obligación de respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad inherente al procedimiento selectivo, así como el deber de sigilo profesional, aplicando en su actuación los principios de austeridad y agilidad en el desarrollo del proceso, además de lo siguiente:

- a) Aplicar las Bases de la convocatoria como ley del procedimiento selectivo, apreciar las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- b) Desarrollar los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras de los mismos.

- c) Resolver las reclamaciones presentadas, en su ámbito de actuación.
- d) Dar la publicidad y transparencia debida de acuerdo a las Bases de la convocatoria, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa aplicable.
- e) Velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptar las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación.
- f) Elaborar, desarrollar y calificar los ejercicios.
- g) Vigilar y custodiar los documentos garantizando la seguridad y confidencialidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la norma citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.8. Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Excm. Diputación de León Plaza de San Marcelo, n.º 6.º, C.P.24002, León.

Base novena. Proceso selectivo.–

9.1. Duración: El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, fijando un plazo de 6 meses para la resolución del procedimiento selectivo desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas.

9.2. Contenido y cláusulas generales: El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable. Constará, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

Las pruebas y temario que han de regir la fase de oposición son las que se detallan en el en los Anexos I y III de estas Bases.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo o los medios de los que dispone el/la aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de corrección, valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las Bases de esta convocatoria.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

La realización de los ejercicios o pruebas de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo (día y hora) con la realización de los ejercicios o pruebas de otros procesos selectivos convocados por esta administración.

En tanto se mantenga la situación sanitaria derivada de la COVID-19 y con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública, así como el de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, se habilita al Tribunal de selección para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de los aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

9.3. Calificación: La calificación final se obtendrá de acuerdo con las particularidades que para la calificación del proceso selectivo se especifican en el Anexo I, adjunto.

Base décima. Desarrollo del proceso selectivo.–

10.1. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas: El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, según se recoge en la base segunda, apartado 2.2, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

10.2. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con la base segunda, apartado 2.2, con la antelación detallada en el punto anterior.

10.3. Llamamientos: Quienes participen podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación se iniciará por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V” y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 153, de 28 de junio de 2021) por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

10.4. Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

10.5. Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

10.6 Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluidos los requisitos exigidos para gozar de la exención o bonificación en el pago de tasa. En caso de constatarse que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitara dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

10.7. Reclamaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en la base segunda apartado 2.2., si es posible, el mismo día en que se acuerden.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para su resolución. El Tribunal resolverá las mismas

con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Base undécima. Relación de aprobados y presentación de documentación.–

11.1. Publicación de la relación de aprobados/as: Al finalizar la fase de oposición, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida.

11.2. Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición para su nombramiento como funcionarios en prácticas, y no podrá declarar que han superado la misma un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los/as aspirantes aprobados/as que sigan a los/las propuestos/as, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión de alguna de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- b) Que alguna persona que haya superado la fase de oposición no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11.3. Plazo y documentación a presentar: En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar en el Registro General de la Diputación de León, en el caso de no obrar en poder de esta administración, la siguiente documentación, dirigida al Servicio de Recursos Humanos, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- c) Copia del permiso de conducción de clase C+E del Reglamento General de Conductores.
- d) Licencia de navegación del artículo 6.1.e) del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal
- e) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Las personas opositoras que hubieran concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en su caso la documentación acreditativa de tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración de la que dependieran, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obran en su hoja de servicio

11.4. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados/as, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Base duodécima.–Curso selectivo de formación básica

12.1.–Las personas nombradas funcionarios/as en prácticas seguirán un Curso de Formación Básica, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Quienes no superen dichas pruebas decaerán de su derecho a ser nombrados funcionarios/as de carrera.

Durante el desarrollo del curso selectivo de formación, las personas admitidas devengarán las retribuciones legales establecidas como funcionarios en prácticas.

12.2.–La calificación definitiva del proceso selectivo de los/las funcionarios/as en prácticas que hayan sido declarados/as aptos/as en el curso selectivo vendrá dada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Base decimotercera. Resolución del proceso selectivo.–

13.1.–El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente. En el mismo acto se relacionarán los puestos vacantes a elegir, ordenando su publicación en la forma establecida en la base segunda, apartado 2.2. Esta publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puestos.

13.2.–La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. No obstante, si el procedimiento incluye plazas reservadas a personas con discapacidad se aplicará lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Base decimocuarta. Nombramiento de funcionarios de carrera.–

14.1. Nombramiento: La Presidencia de la Diputación acordará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera de la escala a la que se aspira. Los nombramientos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

14.2. Toma de posesión: La toma de posesión de quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Base decimoquinta. Creación de bolsa de empleo.–

15.1.–Concluido el proceso selectivo, la Diputación confeccionará una bolsa de empleo para el nombramiento, si procediera, de funcionarios/as interinos/as de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios, categoría Bombero/a, subgrupo C1.

15.2.–Formarán parte de la bolsa de empleo las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y el posterior curso de formación realizado en las instalaciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de León, al que asistirán al mismo tiempo que los nombrados como funcionarios/as en prácticas.

El número máximo de aspirantes que realizarán el curso, sin tener en cuenta los que sean nombrados funcionarios/as en prácticas, será propuesto por el órgano competente en materia de personal en función de las necesidades de incorporación de personal interino que se prevean en el Servicio, previo informe del mismo. El orden de prelación de los aspirantes será el que resulte de la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición.

15.3.–Durante el tiempo que realicen el curso, las personas participantes que optan a la bolsa no tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas ni ninguna relación administrativa, contractual o laboral con la Diputación Provincial, y no percibirán retribución ni indemnización alguna por la realización del curso, sin perjuicio del material que les proporcione la Diputación Provincial para su utilización durante el mismo.

15.4.–Publicación. Confeccionada la lista que conformará la Bolsa de Empleo se publicará de acuerdo al Reglamento de bolsas de la Diputación Provincial de León.

15.5.–Funcionamiento. El funcionamiento de la bolsa de empleo resultante se ajustará al Reglamento de bolsas de empleo de la Diputación Provincial de León.

Base decimosexta. Régimen de recursos.–

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPAC.

Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

Base decimoséptima. Normativa aplicable.–

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 72, de 12 de abril de 2019) por el que la Diputación de León se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Disposición final

Los actos de desarrollo y ejecución del proceso selectivo serán dictados por la Diputada delegada del Área de Recursos Humanos de la Diputación de León, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de León, mediante Decreto 5.745 de 3 de octubre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 190/2019 de 4 de octubre).

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN A LAS PLAZAS OFERTADAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN DE:

Bombero/a

Uno. Denominación y número de plazas:

- Oferta de Empleo Público: 2022
- Administración escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales / Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Grupo/subgrupo: C/C1
- Denominación: Bombero/a
- Turno libre: 40

Dos. Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Tres. Requisitos específicos. Los aspirantes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán estar en posesión de:

- Permiso de conducción de clase C+E del Reglamento General de Conductores
- Licencia de navegación del artículo 6.1.e) del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal.

Cuatro. Importe de la tasa: El importe de la tasa es de 20 € que deberá ingresar según se indica en las bases quinta y sexta.

Cinco. Proceso selectivo:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición
- Curso selectivo de formación básica
- Fase de oposición:

La fase de oposición estará integrada por cuatro ejercicios de carácter eliminatorio.

Las pruebas que integran los ejercicios deben ser fijadas por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismo.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario tipo test formado por 90 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. El cuestionario versará sobre todo el temario recogido en el Anexo III. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,111 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán 0,037 puntos. Las preguntas no contestadas no se penalizan.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva) a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en el citado ejercicio a consecuencia de las reclamaciones presentadas o bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

Segundo ejercicio:

Las personas aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, un certificado médico oficial, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, con fecha

inferior a dos meses a contar desde el día en que se inicie el desarrollo de las pruebas físicas, que lo considere apto de las condiciones establecidas en el Anexo II, así como de poder realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo I.

Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de la prueba. El incumplimiento de dicho requisito conllevará, para la persona aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las Bases como ejercicio cuarto en el Anexo I de las Bases.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cuyo orden de celebración será establecido previamente por el Tribunal:

1.–Presa de banca:

Finalidad: Medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Consiste en, sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión, realizar flexión hasta tocar el pecho con la barra y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos para hombres veintidós kilogramos para mujeres durante treinta segundos.

Repeticiones:

Hombres	Mujeres	Puntos
De 20 a 23	De 17 a 20	5 puntos
De 24 a 27	De 21 a 24	6 puntos
De 28 a 31	De 25 a 28	7 puntos
De 32 a 35	De 29 a 32	8 puntos
De 36 a 39	De 33 a 36	9 puntos
Superior o igual a 40	Superior o igual a 37	10 puntos

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Un solo intento.

2.–Flexiones de brazos sobre barra (dominadas):

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre digito palmar hacia el frente con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de 30 segundos.

Repeticiones:

Hombres	Mujeres	Puntos
De 15 a 16	De 8 a 9	5 puntos
De 17 a 18	De 10 a 11	6 puntos
De 19 a 20	De 12 a 13	7 puntos
De 21 a 22	De 14 a 15	8 puntos
De 23 a 24	De 16 a 17	9 puntos
Superior o igual a 25	Superior o igual a 18	10 puntos

Invalidaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo o no se alcance la altura prevista. No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Un solo intento.

3.–Tropa de cuerda lisa:

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Tregar por una cuerda lisa de cinco metros y medio aproximadamente, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. La cuerda no puede tocarse hasta la voz de partida "ya".

Tiempo:

	Calificación	Apto	No apto
Tiempo	Hombres	Igual o inferior a 12"00	Igual o superior a 12"01
	Mujeres	Igual o inferior a 15"00	Igual o superior a 15"01

Invalidaciones: Cuando la persona no alcance la altura marcada. Cuando se ayude con presa de pies. Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la altura de cinco metros y medio. Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose la mejor marca de ellos.

4.–Salto horizontal

Finalidad: Medir la potencia del tren inferior

Descripción: La persona aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto. Cuando se halle dispuesta la persona aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balanceo sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Distancia:

Hombres	Mujeres	Puntos
De 2,30 a 2,36 m.	De 1,95 a 2,01 m	5 puntos
De 2,37 a 2,43 m.	De 2,02 a 2,08 m.	6 puntos
De 2,44 a 2,50 m.	De 2,09 a 2,15 m.	7 puntos
De 2,51 a 2,57 m.	De 2,16 a 2,22 m.	8 puntos
De 2,58 a 2,64 m.	De 2,23 a 2,29 m.	9 puntos
Superior o igual a 2,65	Superior o igual a 2,30	10 puntos

Invalidaciones: Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.

Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose la mejor marca de ellos.

5.–Carrera de cien metros lisos:

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cien metros lisos en pista y sin salirse de las calles. La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida en posición erguida. Seguirán las voces de "listos" y "ya" saliendo lo más rápidamente posible hacia la llegada.

Tiempo:

Hombres	Mujeres	Puntos
Entre 15"00 y 14"50	Entre 16"50 y 16"00	5 puntos
Entre 14"49 y 14"00	Entre 15"99 y 15"50	6 puntos
Entre 13"99 y 13"50	Entre 15"49 y 15"00	7 puntos
Entre 13"49 y 13"00	Entre 14"99 y 14"50	8 puntos
Entre 12"99 y 12"50	Entre 14"49 y 14"00	9 puntos
Menor o igual de 12"49	Menor o igual de 13"99	10 puntos

Invalidaciones: Salir antes del aviso de "ya".

Intentos: Se admite un solo intento. Se permitirá una salida nula por aspirante, quedando eliminado en la segunda salida nula.

6.–Carrera de mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre.

Tiempo:

Hombres	Mujeres	Puntos
Entre 3'30"00 y 3'25"00	Entre 3'51"00 y 3'46"00	5 puntos
Entre 3'24"99 y 3'20"00	Entre 3'45"99 y 3'41"00	6 puntos
Entre 3'19"99 y 3'15"00	Entre 3'40"99 y 3'36"00	7 puntos
Entre 3'14"99 y 3'10"00	Entre 3'35"99 y 3'31"00	8 puntos
Entre 3'09"99 y 3'05"00	Entre 3'30"99 y 3'26"00	9 puntos
Menor o igual de 3'04"99	Menor o igual de 3'25"99	10 puntos

Invaldaciones: de acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento. Se permitirá una salida nula por aspirante, quedando eliminado en la segunda salida nula.

7.–Natación (cincuenta metros estilo libre y buceo):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: La persona ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada teniendo que recoger en el transcurso de su nado sendos objetos depositados en el fondo de la piscina en las distancias de 22 y 47 metros respectivamente.

Tiempo:

Hombres	Mujeres	Puntos
Entre 48"00 y 46"00	Entre 53"00 y 51"00	5 puntos
Entre 45"99 y 44"00	Entre 50"99 y 49"00	6 puntos
Entre 43"99 y 42"00	Entre 48"99 y 47"00	7 puntos
Entre 41"99 y 40"00	Entre 46"99 y 45"00	8 puntos
Entre 39"99 y 38"00	Entre 44"99 y 43"00	9 puntos
Menor o igual de 37"99	Menor o igual de 42"99	10 puntos

Invaldaciones: No recoger los objetos y depositarlos en el borde de la piscina.

Intentos: Se admite un solo intento. Se permitirá una salida nula por aspirante, quedando eliminado en la segunda salida nula.

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, se podrá realizar, a criterio del Tribunal de selección, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas participantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

Las personas serán sometidas a control de consumo de una sustancia prohibida en el lugar y fecha que oportunamente les comunicará el Tribunal de Selección. La falta de colaboración de los candidatos con el personal encargado de valorar estas exclusiones durante las pruebas antidopaje al que serán sometidos durante el proceso selectivo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la automática exclusión del proceso.

Calificación del segundo ejercicio:

Todas las pruebas serán eliminatorias. La no superación de alguna de las pruebas con una puntuación mínima de 5 puntos determinará la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

Todas las pruebas se puntuarán de 5 a 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución teórica y/o práctica de un ejercicio, prueba mecánica y/o supuesto práctico en conducción de vehículos, utilización de herramientas o máquinas del servicio.

Las personas aspirantes dispondrán del tiempo determinado por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Calificación del tercer ejercicio:

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla.

La puntuación de cada aspirante en esta fase será la media de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

Cuarto ejercicio:

El ejercicio consiste en un reconocimiento médico para acreditar si el/la aspirante padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Bombero/a, realizado conforme al Anexo II (Cuadro de Exclusiones Médicas), teniendo dicha prueba carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente les comunicará el Tribunal de selección. La falta de colaboración de los candidatos con el personal encargado de valorar estas exclusiones durante el reconocimiento médico al que serán sometidos durante el proceso selectivo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la automática exclusión del proceso.

El equipo médico valorador tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes examinar o el historial médico a cada candidato/a.

El Tribunal de selección contará con personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Órgano para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Cuadro de Exclusiones Médicas incluido como Anexo II.

Para la definición de las exclusiones médicas se han tenido en consideración los riesgos asociados al puesto, las capacidades suficientes para realizar los periodos de formación adecuadamente y que pudieran impedir el desempeño pleno de las funciones propias del servicio o suponer una insuficiencia de condiciones psicofísicas de carácter permanente.

Las exclusiones del proceso selectivo de algún/a participante por cualquiera de las causas indicadas en este cuadro serán motivadas de forma individual mediante informe técnico emitido por el equipo médico correspondiente de la valoración.

Para ello se aplicará el correspondiente cuestionario de salud o interrogatorio en la anamnesis y se realizarán todas las exploraciones necesarias entre las que se incluyen analítica de sangre y orina con detección de sustancias psicotrópicas o drogas, y todas aquellas pruebas que sean necesarias para determinar si concurre alguna de las exclusiones en cada caso.

La decisión de una exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante estará sujeta al dictamen del órgano facultativo correspondiente, que facilitará al Tribunal de selección los resultados en forma de "Apto/a" o "No Apto/a", sin desvelar información personal confidencial.

El/la facultativo/a responsable del dictamen será el encargado de emitir informe individual para cada caso de no aptitud que será entregado al Tribunal de selección con especial respeto de la confidencialidad de los datos sanitarios, debiendo aclararse en él la causa de exclusión y en qué dato basa su dictamen.

Calificación del cuarto ejercicio:

La calificación de cada aspirante será de Apto/a o No Apto/a

Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate se dirimirá, de forma sucesiva, a favor de la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, segundo ejercicio y posteriormente la obtenida en el primero. de continuar produciéndose el empate, este se dirimirá de acuerdo al Plan Igualdad del personal de la Diputación de León según el cual en caso de empate, entre dos personas candidatas en los procesos selectivos, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, de dicho plan. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional de su puesto de bombero/a.

1.–Sistema ocular.

Será requisito mínimo exigible:

– Agudeza visual superior a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, en medición realizada sin lentes correctoras por el test de Snellen.

Las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos.

– Poseer un campo visual binocular normal.

Será obligatorio no padecer:

– Diplopía.

– Nistagmus, según repercusión funcional.

– Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del órgano técnico de selección.

– Retinopatías.

– Retinosis pigmentaria.

– Afaquias y pseudofaquias.

– Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.

– Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional y cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero/a.

2.–Sistema auditivo.

No se podrá padecer:

– Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 1000, 2000, 3000 y o de 45 dB en la de 4000 Hzs. No se permitirá portar audífono durante la realización de las mediciones oportunas.

– Vértigos ni alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

– Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero/a.

3.–Lenguaje.

No se podrá padecer:

– Afasias, disfemias (tartamudez acusada) dificultades importantes de la fonación, ni otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero/a.

4.–Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. Ni procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.

No se podrá padecer:

– Espondiloartropatías inflamatorias.

– Escoliosis superiores a 20.º.

– Artritis o artrosis.

– Enfermedad de Paget con repercusión funcional.

– Secuelas de Síndrome Regional Complejo.

– Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.

– Pérdidas y/o deformidades anatómicas de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional. Entre otras, no se admitirán aspirantes con falta o pérdida de

falanges distales de los dedos de la mano (excepto del 5.^a dedo), o que tengan una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia de más de 1 cm.), o que presenten lesiones articulares o ligamentosas no reparables, ni dedos de los pies en garra, en martillo o hallus valgus, que impidan llevar botas de trabajo.

- Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.
- Hernia discal en cualquier grado.
- Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad de un miembro dificultando las funciones de un/a bombero/a, a juicio del órgano técnico encargado de valorar este apartado del proceso de selección.

5.–Aparato digestivo.

No se podrá padecer:

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales como Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática aguda ni hepatopatías crónicas. Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados, ni hepatopatías con repercusión enzimática importante, ni hipertransaminasemias idiopáticas.
- Cirrosis ni estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Obstrucción intestinal.
- Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Eventraciones ni hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Resecciones ni otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6.–Aparato cardiovascular.

No se admitirán participantes que cuenten con implantación de dispositivos desfibriladores, prótesis valvulares cardíacas o marcapasos.

Las cifras de presión arterial tomadas en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg. Si fuera necesario se realizaría una segunda medición tras reposo horizontal de 10 minutos.

No se podrá padecer:

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias o bloqueos, en grado importante. Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: Arritmia sinusal, bloqueo auriculoventricular de primer grado, bloqueo completo de rama derecha o hemibloqueo de rama izquierda.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Fibrilación articular, aleteo (Flutter), Síndrome WPW, ni similares.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado, ni haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
- Valvulopatías.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.
- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

7.–Sistema vascular.

No se podrá padecer:

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, aún sin causar sintomatología.
- Secuelas post-trombóticas.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario, ni alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos o deformaciones de las manos.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

8.–Sistema respiratorio.

No se podrá padecer:

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPOC (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por FEV1/FVC < 0.75 y/o FVC < 0.80%.
- Hipoxemia – saturación de O₂ < 90% basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.
- Síndrome de Apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar ni malformaciones vasculares pulmonares.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

9.–Sistema nervioso.

No se podrá padecer:

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Vértigo de origen central.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico, según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

10.–Psiquiatría.

No se podrá padecer:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos afectivos o de ansiedad, según su repercusión funcional.

- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos o de la personalidad, según su repercusión funcional.

11.–Sistema urinario.

No se podrá padecer:

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Poliquistosis renal.
- Diabetes insípida.

12.–Sistema endocrinológico.

No se podrá padecer:

- Enfermedades metabólicas que, bien por sí mismas o por su evolución, impidan el desempeño de las funciones del puesto de bombero/a, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, glándula tiroidea y paratiroides o adrenales, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

13.–Dermatología.

No se podrá padecer:

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de bombero/a.

14.–Hematología

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Patologías que requieran un tratamiento anticoagulante habitual.

15.–Enfermedades sistémicas y otras consideraciones.

- Se exigirá una relación peso-talla según las siguientes consideraciones:

El peso máximo admitido se deducirá de la siguiente fórmula: $P_{MAX} = (T-100) + 10$.

(Se podrán aceptar desviaciones mínimas si objetivamente se debiesen a un desarrollo muscular marcado y no presentase patología ni factores de riesgo sobreañadidos).

El peso mínimo admitido se deducirá de la siguiente fórmula: $P_{MIN} = (T-100) - 10$.

P = Peso expresado en kilogramos.

T =Talla expresada en centímetros.

- Enfermedades o procesos inmunitarios que impidan el desarrollo de las funciones propias del puesto de bombero/a, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Cualquier tumor maligno invalidante. Los antecedentes personales de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero/a.

- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero/a o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción necesario para las funciones de su puesto, de acuerdo con lo indicado para la obtención y renovación de ese permiso de circulación, respecto a las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del mismo, tomando como referencia el Reglamento General de Conductores.
- Presencia en el organismo de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes, así como aquellas sustancias dopantes o prohibidas incluidas en la lista del Código Mundial antidopaje estándar internacional de la AMA (Agencia Mundial Antidopaje) en vigor el 1 de enero de 2021.

ANEXO III
PROGRAMA O TEMARIO

Materias comunes:

Bloque I.

Tema 1.–La Constitución Española (I). Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona.

Tema 2.–La Constitución Española (II). Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. de las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización territorial del Estado.

Tema 3.–El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La Comunidad de Castilla y León. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad. De la Organización Territorial

Tema 4.–Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Administración Local. Disposiciones Generales. La Provincia. Disposiciones Comunes a las Entidades Locales.

Tema 5.–Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración Local: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6.–El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. El acto administrativo. La administración electrónica.

Tema 7.–Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia de León.

Tema 8.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León. Principios y Objetivos. Acciones y Medidas para integrar la Igualdad.

Tema 9.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Materias específicas:

Bloque II.

Tema 1.–Municipios y comarcas (forestales, tradicionales) de la provincia de León. Ubicación y distribución.

Tema 2.–Vías principales de comunicación de la provincia de León: Autopistas, autovías, nacionales, red básica y complementaria preferente. Grandes túneles. Gaseoductos y Oleoductos. Red de ferrocarril de la provincia de León: Líneas de alta velocidad, líneas convencionales, líneas de ancho métrico, estaciones, grandes túneles.

Tema 3.–Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León. Distribución. Tipología de Parques. Red de parques SEPEIS de la provincia de León: Localización e itinerario a cada uno de los municipios que atienda.

Tema 4.–Geografía de la provincia de León I: Principales picos, cordilleras, accidentes geográficos más importantes. Principales ríos, lagos y embalses. Clima de la provincia de León. Estaciones meteorológicas del AEMET. Sistema de alerta temprana METEOALERTA.

Tema 5.–Geografía de la provincia de León II: Listado de lugares de interés local: Red de espacios de interés natural de León: Montes y bosques. Índice de riesgo potencial, índice de peligrosidad. Museos y Patrimonio de la provincia de León: Castillos, catedrales, iglesias,

monasterios, palacios, yacimientos, otros. Espacios naturales protegidos de la provincia de León.

Tema 6.–Polígonos industriales de la provincia de León. Itinerario desde cada Parque que los atiende.

Bloque III.

Tema 1.–Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Disposiciones generales. Políticas de previsión y control de riesgos. Asistencia a los ciudadanos.

Tema 2.–Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 3.–Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Objetivos y ámbito de aplicación. Estructura Organizativa. Operatividad.

Tema 4.–Planes especiales de Protección Civil de Castilla y León: INUNCYL (Estructura, Organización y Funciones. Operatividad. Catálogo de Medios y Recursos). INFOCAL (Zonificación del Territorio. Épocas de Peligro. Clasificación de los Incendios Forestales. Sistema de Información. Estructura y Organización del Plan. Operatividad. Planes de Actuación del Ámbito Local. y MPCYL (Elementos Básicos para la planificación de Protección Civil. Estructura, organización y funciones. Operatividad. Catálogo de Medios y Recursos. Planes de actuación municipal)

Tema 5.–Teoría del fuego: Conceptos básicos. Inflamabilidad de los gases de incendio: temperaturas y rango de inflamabilidad. Pirólisis. Formas de transmisión del calor. La Combustión: definiciones y productos de la combustión. Clasificación de los fuegos: según su naturaleza, su velocidad de combustión, sus dimensiones, según su forma.

Tema 6.–Métodos de extinción. Agentes extintores: clases, propiedades y aplicaciones.

Tema 7.–Hidráulica: Hidrostática. Hidrodinámica. Instalación hidráulica con mangueras: ecuación en línea. Pérdidas de carga. Venturi. Golpe de ariete. Presiones: manómetros.

Tema 8.–Bombas centrífugas: Elementos, curva característica, acoplamiento de bombas, cebado, aspiración, cavitación. Motobomba. Electrobomba. Turbobomba. Hidroeyector

Tema 9.–Medios de extinción: Mangueras. Lanzas. Accesorios: racores, bifurcaciones, reducciones, etc.

Tema 10.–Incendios en interiores: Conceptos básicos. Desarrollo del incendio en función de la ventilación del recinto. Fenómenos en los incendios en interiores. Técnicas de extinción y su aplicación. Fuegos sobrealimentados.

Tema 11.–Ventilación: Comportamiento de los gases del incendio. Principios de la ventilación. Técnicas de ventilación.

Tema 12.–Vehículos de extinción de incendios y salvamento en un SPEIS: Denominación y nomenclatura, tipos, descripción, características y uso al que se destinan.

Tema 13.–Extintores de incendio portátiles: Definiciones, características y clasificación. Elementos de seguridad. Identificación. Normas de utilización y puesta en funcionamiento. Revisiones, mantenimiento y emplazamiento. (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios R.I.P.C.I. - Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo en texto consolidado y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación C.T.E.)

Tema 14.–Instalaciones fijas de protección contra incendios: Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática. Tipos, características, revisiones, mantenimiento y emplazamiento de todas ellas. (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios R.I.P.C.I. - Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo en texto consolidado y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación C.T.E.)

Tema 15.–Equipos de Protección Individual para bomberos: Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección en rescates técnicos. Protección contra abejas y animales. Protección frente al riesgo eléctrico.

Tema 16.–Ideas generales de edificación: Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos a los que está sometida. Cimientos. Estructura aérea.

Muros. Arcos. Bóvedas. Pórticos. Cubiertas. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego.

Tema 17.—Instalaciones generales en edificios: Fontanería, electricidad, gas, ascensores y plataformas elevadoras.

Tema 18.—Apuntalamientos: Patología en la edificación. Manifestaciones patológicas de la edificación. Apuntalamiento de elementos horizontales, verticales, zanjas, vanos, arcos y bóvedas. Materiales y herramientas.

Tema 19.—Mercancías peligrosas: Conceptos básicos. Propiedades físico-químicas. clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas. Instrucciones escritas y carta de porte. Descontaminación. Material de medición. Equipos de protección.

Tema 20.—Rescate en accidentes de tráfico: Estructuras, componentes importantes y elementos de seguridad de los vehículos. Herramientas y materiales de intervención. Fases de la intervención. Técnicas de estabilización. Técnicas de abordaje y excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.

Tema 21.—Trabajos y rescate en altura: Física en la caída. Principios básicos del trabajo en altura. Nudos. Polipastos. Material. Equipo de protección individual. Legislación y Normativa. Acceso mediante escaleras. Rescate en lámina de agua. Rescate de animales.

Tema 22.—Primeros Auxilios: Definición. Conducta PAS. Evaluación primaria. OVACE. Heridas. Hemorragias. Fracturas. Quemaduras. Asfixia. Traumatismo craneoencefálico. Traumatismo de la columna vertebral. Reanimación cardiopulmonar básica. Técnicas de inmovilización. Técnicas de movilización.

Tema 23.—Incendios forestales: Tipología de los incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Comportamiento de los incendios forestal. Seguridad en operaciones de incendios forestales. Materiales y medios de extinción. Técnicas de extinción.

Tema 24.—Incendios en industria. Tipos de establecimientos industriales. Nivel de riesgo intrínseco. Características de los incendios industriales. Técnicas de extinción.

Tema 25.—Equipos y sistemas de radiocomunicaciones. Conceptos básicos. Equipos y sistemas de comunicación. Iluminación.

Tema 26.—Incendios en túneles. Características de los túneles. Movimiento del aire en los túneles. Sistemas de ventilación. Características de los incendios en los túneles. Técnicas de intervención en los túneles.

Tema 27.—Mecánica Básica Tipos de motores. Sistema de lubricación y refrigeración. Sistemas eléctricos del automóvil. Sistema de transmisión. Ruedas y neumáticos. Sistema de suspensión. Sistema de dirección. Sistema de frenado.

Tema 28.—Ley de Seguridad Vial. Ley 6/2015, de 30 de octubre sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título II “Normas de comportamiento en la circulación”, capítulos I y II (secciones 1.^a a 5.^a); Título V “Régimen sancionador” capítulos I al III. Reglamento General de Circulación. Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre. Título I “Normas generales de los conductores” (artículos 2, 3 y 5). Capítulo II Transporte de personas, mercancías o cosas (artículos 8, 9, 10, 13, 14 y 15); Capítulo III, “normas generales de los conductores” (artículo 18 y 19). Título II sección 4.^a “Vehículos en servicio de urgencia” (artículo 67, 68, 69 y 70); Capítulo XI “Advertencias de los conductores” (artículo 111 y 112).

León, 25 de marzo de 2022.—La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90636

Administración Local

Ayuntamientos

ENCINEDO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Encinedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022, se aprobó el proyecto técnico redactado por D. Javier López-Sastre Núñez “Plan Provincial de Cooperación Municipal 2021. Actuaciones de pavimentación y mejora de los equipamientos en el municipio de Encinedo” redactado por el Técnico Javier López Sastre de fecha diciembre de 2021, con presupuesto total de contrata de 149.370,06 €.

Se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma,

En Encinedo, a 24 de marzo de 2022.–El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

11091

12,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por medio de la presente, se hace pública la resolución de Alcaldía 48/2022 por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Fabero (León):

DECRETO DE ALCALDÍA 48/2022

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Constituido el Sr. Alcalde accidental en su despacho oficial, el día 24 de marzo de 2022, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicto el siguiente Decreto:

Visto que por el acuerdo establecido en Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2019 se prestó aprobación a las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Fabero, posteriormente rectificadas en acuerdo de 28 de febrero de 2019.

Visto que de acuerdo con lo establecido en la base tercera de las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo, se publica la convocatoria y se abre el plazo de 20 días hábiles a fecha de 8 de marzo de 2019 para la presentación de las instancias.

Visto el certificado de Secretaría de aspirantes presentados al proceso selectivo de fecha de 24 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo y en virtud del artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, señalándose un plazo de 10 días para subsanación o reclamación desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

Admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre
***4802**	Alonso Merodo	Eladio
***1426**	Álvarez Díez	Alicia
***1513**	Álvarez González	Nuria
***1381**	Álvarez Reguera	Ángel
***8053**	Álvarez Reguera	Natalia
***6355**	Armesto Gómez	Francisca
***1916**	Bayo Vega	José Ángel
***6285**	Berciano Travesí	Modesta Manuela
***0959**	Bermúdez Páez	Eduardo
***8924**	Campos Rey	Mª Carmen
***8660**	de la Calle Díaz	Jaime
***4185**	da Silva Ferreira	Robledo Carlos
***0988**	de la Fuente Fernández	Lorene
***3101**	Díaz Blanco	Andrea
***2205**	Duque Álvarez	Víctor
***8765**	Durán Ramón	Julia
***0785**	Fernández de la Mata	Amalia
***0881**	Fernández Martínez	Verónica
***3361**	Fernández Rodríguez	Begoña
***0282**	García Chardi	Francisco
***6221**	García Diz	María José
***1224**	García Martínez	Donato

DNI	Apellidos	Nombre
***9699**	Gómez Castro	Mª Luisa
***3097**	González López	María del Mar
***2824**	González Martínez	José Manuel
***8241**	González Pérez	Áurea
***2304**	González Rodríguez	César Manuel
***8728**	González Santalla	Mª Ángeles
***5961**	Guerra Prieto	Patricia
***3329**	Guerrero Martínez	Elisabeth
***8797**	Gutiérrez Gutiérrez	Mª Carmen
***2072**	Hermida Iglesias	Susana
***5176**	Jorge García	Patricia
***2404**	Lobo Arribas	Marina
***0441**	López Meléndez	Mª Lorena
***7023**	López Pato	Mónica
***3756**	López Ramón	Sara
***1978**	Lorenzo Montero	Itziar
***1432**	Marrón González	Alejandro
***3353**	Martínez Fernández	Mónica
***0493**	Martínez Fernández	Elke
***7201**	Méndez González	Mª Nélida
***0358**	Moldes Blanco	Amparo
***8268**	Noyón Farinas	Nuria
***3757**	Palacio Luena	Patricia
***0978**	Parrilla Pacios	Irene
***4997**	Pérez de la Fuente	Verónica
***0554**	Prada Seijas	Raquel
***7227**	Presas Abella	Ana María
***2469**	Rey Ruiz	Jennifer
***0700**	Ribeiro Souza	Silvia
***0857**	Ríos García	Javier
***3652**	Rodríguez Cabañas	Miguel
***1742**	Rodríguez Díez	Mónica
***1371**	Rodríguez Palmeiro	Gemma
***1110**	Rodríguez Sada	Francisco Javier
***5769**	Roldán Amaya	Tania
***2943**	Terrón Bañuelos	Ana
***2882**	Torres Balboa	Joana
***8861**	Valdés Mendivil	Marta María
***7107**	Vidal Redondo	Verónica
***7551**	Yebra García	Ana María

Excluidos:

DNI	Apellidos	Nombre
-	-	-

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fabero, en el tablón de anuncios de su sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Fabero, a 24 de marzo de 2022.-El Alcalde accidental, Pedro Monasterio Ramón.

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por la presente se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Fabero, que se transcriben a continuación:

“BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DE CLASE SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO

Primera.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Fabero, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, clase segunda, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, presencialmente en el Registro general del Ayuntamiento de Fabero en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, según lo establecido en la base quinta, apartado 2.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito a la Alcaldía su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del puesto, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Titulación: estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (fabero.sedelectronica.es), se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la alcaldía se aprobará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

(fabero.sedelectronica.es)

En esta misma publicación se hará constar la designación del órgano de selección.

En el caso de que no haya excluidos, la lista tendrá el carácter de definitiva y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (fabero.sedelectronica.es) haciéndose constar en esta publicación la designación del órgano de selección.

Quinta.- Proceso de selección:

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de prueba práctica para determinar la aptitud de los aspirantes, sumándose la puntuación obtenida en ambos.

Sexta.- Concurso de méritos:

1. En el concurso de méritos se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

En el supuesto de haber superado un mismo ejercicio en diferentes convocatorias, solo se valorará uno de ellos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado:

Por haber utilizado la aplicación informática “Gestiona” de Espublico:

1. Hasta 6 meses: 0,25 puntos.
2. De 6 meses a 1 año: 0,50 puntos.
3. Entre 1 y 2 años: 1 punto.
4. Más de 2 años: 1,5 puntos.

Por haber utilizado la aplicación contable “Sicalwin” de Aytos.:

5. Hasta 6 meses: 0,5 puntos.
6. De 6 meses a 1 año: 1 puntos.
7. Entre 1 y 2 años: 1,5 punto.
8. Más de 2 años: 2 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes, o copias auténticas, que se deberán adjuntar a la solicitud.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará certificado de vida laboral.

Séptima.- Prueba práctica.

Consistirá en la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con los puestos de trabajo (ejercicio teórico-práctico relacionado con las funciones de intervención): hasta 3 puntos.

Octava.- Composición del órgano de selección:

En virtud de lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.
- Vocal: un funcionario propuesto por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León entre funcionarios pertenecientes al subgrupo A1, que posea una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.
- Vocal Secretario: un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.

Novena.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la Comisión de selección que contiene la propuesta, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad,
- Copia auténtica de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso,
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes,
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones
- Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Décima.- La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida a los efectos de que la Dirección General efectúe el nombramiento del que corresponda, en el supuesto de que el candidato seleccionado o, en su caso, los candidatos suplentes que le precedan, no acrediten los

requisitos necesarios para tomar parte en la selección, no tomen posesión en el plazo establecido o manifiesten por escrito su renuncia al nombramiento.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de selección, la Alcaldesa remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, que resolverá definitivamente.

La Alcaldesa hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Undécima.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Duodécima.- El Ayuntamiento podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Decimotercera.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el supuesto de que se produzca el cese por alguna de las causas previstas en las letras e) y f) del art. 4 del Decreto y, siempre que no hayan transcurrido seis meses desde el nombramiento, la Corporación convocante podrá proponer, por una sola vez, a la Dirección General competente, el nombramiento del candidato suplente que corresponda, del mismo proceso selectivo.

Decimocuarta.- *Impugnación de la convocatoria.*

Las presentes Bases y convocatoria así como los actos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

D./Dña con NIF. nº y domicilio en localidad provincia C.P. teléfono fax correo electrónico

Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención de clase segunda del Ayuntamiento de Fabero, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha de de 2022, mediante el sistema de concurso, y reuniendo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación que se aporta:

Documentos acreditativos (originales o copias auténticas) de los méritos y circunstancias alegados para valorar.

(Salvo oposición expresa, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas la información o documentos que sean necesarios para tramitar este procedimiento).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2022

El/la solicitante,

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO”

Fabero, a 24 de marzo de 2022.–El Alcalde accidental, Pedro Monasterio Ramón.

11139

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24-03-2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garrafedetorio.sedelectronica.es>].

Garrafe de Torío, a 24 de marzo de 2022.–El Alcalde, Miguel Flecha García.

11146

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, se aprueba la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (febrero 2022)”, cuya parte resolutive se reproduce:

“Primero.- Con la finalidad de llevar a cabo la adecuación a la nueva estructura del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de León a lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se acuerda la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (febrero 2022) que se incluye como Anexo I.

Segundo.- Con fundamento en la motivación expuesta en el informe-propuesta emitido por la Técnico Municipal adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, obrante en el expediente administrativo incoado, se acuerda la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (febrero 2022) que se incluye como Anexo II.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los Anexos a que se hace referencia en la parte dispositiva de este acuerdo son los siguientes:

ANEXO I

N.º	Puesto de referencia	Tipo	RPT Anterior	Modificación
1	30.0.02.0.0.1001	MD	Descrip: Director/a Técnico Speis	Descrip: Oficial/a Superior
2	30.0.02.0.0.1002	MD	Descrip: Suboficial/a Speis Grupo: C1	Descrip: Suboficial/a Grupo: A2
3	30.0.02.0.0.1003	MD	Descrip: Sargento Speis Grupo: C1	Descrip: Sargento Grupo: A2
4	30.0.02.0.0.1004	MD	Descrip: Sargento Speis Grupo: C1	Descrip: Sargento a extinguir Grupo: C1
5	30.0.02.0.0.1005	MD	Descrip: Sargento Speis Grupo: C1	Descrip: Sargento Grupo: A2
6	30.0.02.0.0.1006	MD	Descrip: Sargento Speis Grupo: C1	Descrip: Sargento Grupo: A2
7	30.0.02.0.0.1007	MD	Descrip: Sargento Speis Grupo: C1	Descrip: Sargento Grupo: A2
8	30.0.02.0.0.1008	MD	Descrip: Sargento Speis Prevención Grupo: C1	Descrip: Sargento Grupo: A2
9	30.0.02.0.0.1107	AT		Descrip: Sargento Grupo: A2
10	30.0.02.0.0.1009	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
11	30.0.02.0.0.1010	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
12	30.0.02.0.0.1011	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
13	30.0.02.0.0.1012	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
14	30.0.02.0.0.1013	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
15	30.0.02.0.0.1014	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
16	30.0.02.0.0.1015	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
17	30.0.02.0.0.1016	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
18	30.0.02.0.0.1017	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
19	30.0.02.0.0.1018	MD	Descrip: Cabo Speis Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
20	30.0.02.0.0.1019	MD	Descrip: Cabo Speis Prevención Grupo: C2	Descrip: Cabo Grupo: C1
21	30.0.02.0.0.1020	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
22	30.0.02.0.0.1021	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
23	30.0.02.0.0.1022	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
24	30.0.02.0.0.1023	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
25	30.0.02.0.0.1024	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
26	30.0.02.0.0.1025	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
27	30.0.02.0.0.1026	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
28	30.0.02.0.0.1027	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
29	30.0.02.0.0.1028	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
30	30.0.02.0.0.1029	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
31	30.0.02.0.0.1030	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
32	30.0.02.0.0.1031	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
33	30.0.02.0.0.1032	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
34	30.0.02.0.0.1033	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
35	30.0.02.0.0.1034	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
36	30.0.02.0.0.1035	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
37	30.0.02.0.0.1036	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
38	30.0.02.0.0.1037	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
39	30.0.02.0.0.1038	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
40	30.0.02.0.0.1039	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
41	30.0.02.0.0.1040	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
42	30.0.02.0.0.1041	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
43	30.0.02.0.0.1042	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
44	30.0.02.0.0.1043	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
45	30.0.02.0.0.1044	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
46	30.0.02.0.0.1045	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
47	30.0.02.0.0.1046	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
48	30.0.02.0.0.1047	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
49	30.0.02.0.0.1048	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
50	30.0.02.0.0.1049	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
51	30.0.02.0.0.1050	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
52	30.0.02.0.0.1051	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
53	30.0.02.0.0.1052	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
54	30.0.02.0.0.1053	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
55	30.0.02.0.0.1054	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
56	30.0.02.0.0.1055	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
57	30.0.02.0.0.1056	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1

N.º	Puesto de referencia	Tipo	RPT Anterior	Modificación
58	30.0.02.0.0.1057	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
59	30.0.02.0.0.1058	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
60	30.0.02.0.0.1059	MD	Descrip: Bombero/a Conductor/a Grupo: C2	Descrip: Bombero/a Grupo: C1
61	30.0.02.0.0.1060	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
62	30.0.02.0.0.1061	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
63	30.0.02.0.0.1062	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
64	30.0.02.0.0.1063	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
65	30.0.02.0.0.1064	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
66	30.0.02.0.0.1065	MD	Grupo: C2	Grupo: C2 a extinguir
67	30.0.02.0.0.1066	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
68	30.0.02.0.0.1067	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
69	30.0.02.0.0.1068	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
70	30.0.02.0.0.1069	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
71	30.0.02.0.0.1070	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
72	30.0.02.0.0.1071	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
73	30.0.02.0.0.1072	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
74	30.0.02.0.0.1073	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
75	30.0.02.0.0.1074	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
76	30.0.02.0.0.1075	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
77	30.0.02.0.0.1076	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
78	30.0.02.0.0.1077	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
79	30.0.02.0.0.1078	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
80	30.0.02.0.0.1079	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
81	30.0.02.0.0.1080	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
82	30.0.02.0.0.1081	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
83	30.0.02.0.0.1082	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
84	30.0.02.0.0.1083	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
85	30.0.02.0.0.1084	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
86	30.0.02.0.0.1085	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
87	30.0.02.0.0.1090	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
88	30.0.02.0.0.1091	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
89	30.0.02.0.0.1092	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
90	30.0.02.0.0.1093	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
91	30.0.02.0.0.1094	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
92	30.0.02.0.0.1095	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
93	30.0.02.0.0.1096	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
94	30.0.02.0.0.1097	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
95	30.0.02.0.0.1098	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
96	30.0.02.0.0.1099	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
97	30.0.02.0.0.1100	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
98	30.0.02.0.0.1101	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
99	30.0.02.0.0.1102	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
100	30.0.02.0.0.1103	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
101	30.0.02.0.0.1104	MD	Grupo: C2	Grupo: C1
102	30.0.02.0.0.1108	AT	Grupo: C2	Grupo: C1

ANEXO II

Núm.	Puesto actual	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificación RPT
1		AT		ID: 03.0.02.0.0.1011 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
2		AT		ID: 30.0.01.4.0.1016 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
3	30.0.01.4.0.2002	BJ		
4	30.0.01.4.0.2005	BJ		
5	03.0.02.0.0.1002	MD	GRUPO: A1/A2	GRUPO: A2
6		AT		ID: 40.0.01.2.0.2026 DESCRIPCIÓN : AYUDANTE INSPECCIÓN GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
7	40.0.01.2.0.2022	BJ		
8		AT		ID: 40.0.01.3.0.5001 DESCRIPCIÓN: OPERADOR PLANTA/OFI- CIAL 1ª ELECTRO.MECAN AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
9	40.0.01.3.0.2017	BJ		

Nota: los cuadros anteriores únicamente incluyen las características que se modifican de cada puesto de trabajo afectado por la modificación, excepto en los puestos de nueva creación, en los que se muestran todas las características del puesto que se crea.

Código de abreviaturas

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación del puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante concurso ordinario
GRUPO	Grupo de clasificación profesional	CE	Provisión mediante concurso específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de personal funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de personal laboral
CD	Complemento de destino (nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento específico (valor)	S	Puesto singularizado
		N	Puesto no singularizado

(.../...)

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión municipal informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 21 de marzo de 2022.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

11069

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, se aprueba la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (junio 2021)”, cuya parte resolutive se reproduce:

Primero. Acordar la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (febrero 2021 proveniente de la propuesta de junio 2021)” que seguidamente se detalla (Modificaciones nº 2-110, 112-118 y 125-128):

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
2	---	AT	---	ID: 01.0.03.0.0.1010 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
3	---	BJ	ID:01.0.03.0.0.2001	
4	---	AT	---	ID: 01.0.03.1.0.1002 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
5	---	BJ	ID:01.0.03.1.0.2002	
6	---	BJ	ID:02.0.00.0.0.1003	
7	---	BJ	ID:02.0.00.0.0.1004	
8	---	AT	---	ID: 02.0.00.0.0.1003 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
9	---	AT	---	ID: 02.0.00.0.0.1004 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
10	---	BJ	ID:03.0.02.0.0.1004	
11	---	AT	---	ID: 03.0.02.0.0.1004 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
12	---	BJ	ID:03.0.02.0.0.2003	
13	ID:10.0.01.0.0.1002 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.0.0.1002 CD: 22 CE: 60
14	---	AT	---	ID: 10.0.01.0.0.1017 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
15	---	BJ	ID:10.0.01.0.0.2014	
16	ID:10.0.01.2.0.1003 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.2.0.1003 CD: 22 CE: 60
17	ID:10.0.01.1.0.1003 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.1.0.1003 CD: 22 CE: 60
18	ID:10.0.01.2.0.1004 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.2.0.1004 CD: 22 CE: 60
19	---	BJ	ID:10.0.01.4.0.2043	
20	ID:10.0.02.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	---	ID:10.0.02.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
21	ID:10.0.03.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	---	ID:10.0.03.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
22	---	AT	---	ID: 10.0.03.2.0.2006 DESCRIP: ENCARGADO/A GRUPO: 3 CD: 53 CE: 355 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
23	---	BJ	ID:20.0.01.0.0.2011	
24	---	BJ	ID:20.0.01.0.0.2018	
25	ID:20.0.01.0.2.1001 CD: 22 CE: 52	MD	---	ID:20.0.01.0.2.1001 CD: 20 CE: 48
26	---	BJ	ID:20.0.01.1.0.2020	
27	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2004	

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
28	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2027	
29	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2028	
30	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2029	
31	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2030	
32	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2031	
33	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2032	
34	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.1013 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG/AE CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
35	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.1014 DESCRIP.: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
36	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.1015 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
37	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2007	
38	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2008	
39	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2011	
40	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2012	
41	---	BJ	ID:20.0.02.0.1.2008	
42	---	BJ	ID:20.0.02.0.1.2009	
43	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2128 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
44	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2129 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
45	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2130 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
46	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2131 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
47	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2132 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
48	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2133 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
49	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2134 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
50	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2135 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
51	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2136 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
52	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2137 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
53	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2077	
54	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2078	
55	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2079	
56	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2080	
57	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2081	
58	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2083	
59	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2085	
60	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2086	
61	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2087	
62	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2088	
63	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2089	
64	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2092	
65	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2094	
66	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2095	
67	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2097	
68	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2099	
69	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2100	
70	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2103	
71	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2104	
72	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2112	
73	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2121	
74	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2123	
75	---	AT	---	ID: 20.0.04.1.0.1004 DESCRIP: GERENTE MERCADOS GRUPO: A2 ESCALA: AE CD:22 CE: 60 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
76	---	BJ	ID:20.0.04.1.0.2005	
77	---	BJ	ID:20.0.04.1.0.2014	
78	---	BJ	ID:30.0.02.0.0.2002	
79	ID:40.0.01.0.0.1002 CD: 28 CE: 105	MD	---	ID:40.0.01.0.0.1002 CD: 24 CE:72
80	---	AT	---	ID: 40.0.01.0.0.1010 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
81	---	AT	---	ID: 40.0.01.0.0.1011 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
82	ID:40.0.01.1.0.1002 REQUISITO:INGENIERIA CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:40.0.01.1.0.1002 REQUISITO: ARQUITECTURA CD: 22 CE: 60
83	---	BJ	ID:40.0.01.2.0.2019	
84	---	BJ	ID:40.0.01.2.0.2020	
85	---	BJ	ID:40.0.01.2.0.2022	
86	---	AT	---	ID: 40.0.01.3.0.1004 DESCRIP: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL GRUPO: A2 ESCALA: AE CD: 22 CE: 60 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N REQUISITO: INGENIERÍA INDUSTRIAL
87	---	BJ	ID:40.0.01.3.0.2018	
88	ID:40.0.02.0.0.1002 CD: 28 CE: 105	MD	---	ID:40.0.02.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
89	ID:40.0.03.0.0.1002 CD: 28 CE: 105	MD	---	ID:40.0.03.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
90	---	BJ	ID:40.0.03.2.4.2011	
91	---	BJ	ID:40.0.03.2.5.2007	
92	---	BJ	ID:40.0.03.2.6.2006	
93	---	BJ	ID:40.0.03.2.9.2007	
94	---	BJ	ID:40.0.03.2.9.2008	
95	---	BJ	ID:40.0.03.2.9.2009	
96	ID:50.2.02.0.0.1002	MD	---	ID:40.1.02.0.0.1009

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
97	---	BJ	ID:40.2.02.0.0.2024	
98	---	BJ	ID:40.2.02.0.0.2028	
99	---	AT	---	ID: 50.0.00.1.1.4002 DESCRIP: ORDENANZA-CRISTALERO GRUPO: OB AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
100	---	AT	---	ID: 50.0.00.1.1.4003 DESCRIP: ORDENANZA-LIMPIADOR/A GRUPO: OB AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
101	---	BJ	ID:50.0.00.1.1.2049	
102	---	BJ	ID:50.0.00.1.1.2025	
103	ID:50.0.02.0.0.1001	MD	AD:AL	AD:AP
104	---	BJ	ID:50.2.01.0.0.2001	
105	---	BJ	ID:50.2.01.3.0.1005	
106	---	BJ	ID:50.2.01.3.0.1007	
107	---	BJ	ID:50.2.01.3.0.1008	
108	ID:20.0.01.1.0.1009	MD	CE:36	CE:38
109	ID:20.0.01.7.0.1005	MD	CE:36	CE:38
110	ID:20.0.01.8.0.1005	MD	CE:36	CE:38
112	ID:03.0.02.1.4.1001	MD	GRUPO: A2/C1 CD:22 CE:52	GRUPO: C1/C2 CD:18 CE:46
113	ID:03.0.02.1.1.1001	MD	CD:22 CE:52	CD:20 CE:48
114	ID:03.0.00.0.1.1001	MD	GRUPO: A2/C1 CD:22 CE:52	GRUPO: C1/C2 CD:18 CE:46
115	ID:03.0.01.0.0.1005	MD	CD:22 CE:52	CD:18 CE:46
116	ID:03.0.01.0.0.1007	MD	CD:22 CE:52	CD:18 CE:46
117	---	AT	---	ID: 20.0.01.0.0.1018 DESCRIP: TÉCNICO/A PROGRAMADOR CULTURAL GRUPO:A2 ESCALA: AE CD: 22 CE: 60 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
118	ID:20.0.03.2.0.2001	MD	---	ID:20.0.03.0.0.2004
125	---	AT	---	ID: 20.0.00.0.0.1002 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG/AE CD: 24 CE: 72 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
126	---	BJ	ID:20.0.00.1.0.1001	
127	ID: 01.0.01.0.2.1001	MD	CD:22 CE:52	CD:20 CE:48
128	ID:01.0.03.2.1.1001	MD	GRUPO: A2/C1 CD:22 CE:52	GRUPO: C1/C2 CD:18 CE:46

Código de abreviaturas

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación del puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante concurso ordinario
GRUPO	Grupo de clasificación profesional	CE	Provisión mediante concurso específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de personal funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de personal laboral
CD	Complemento de destino (nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento específico (valor)	S	Puesto singularizado
		N	Puesto no singularizado

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, por el Pleno Municipal se procede a votar la propuesta, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 21 de marzo de 2022.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

11095

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, de 21 de marzo de 2022, se ha acordado el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de cinco (5) plazas de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo de clasificación A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de León, dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y tres (3) en la del 2020, ordenando la publicación de la presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, cuyo contenido íntegro se reproduce:

“Visto el expediente 2020.501001.RRHH.6656 incoado de oficio a iniciativa del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes relativo al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de cinco (5) plazas de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo de clasificación A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de León, dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y tres (3) en la del 2020, y teniendo en cuenta,

Antecedentes de hecho:

1. Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, de fecha 7 de enero de 2021, fueron aprobadas la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo de clasificación A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de León, dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y tres (3) en la del 2020 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, nº 9, de 15 de enero de 2021 y en el *Boletín Oficial de Catilla y León*, nº 15, de 22 de enero de 2021, e insertado en anuncio de convocatoria en el BOE nº 53 de 3 de marzo de 2021).

Mediante Decreto dictado por el Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de 22 de marzo de 2021 se acuerda la corrección material de errores apreciados en las Bases reguladoras (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, nº 65, de 7 de abril de 2021 y en el *Boletín Oficial de Catilla y León*, nº 66, de 7 de abril de 2021).

2. Tras el desarrollo del presente proceso selectivo de promoción interna de conformidad con las Bases reguladoras de mismo, y de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal de Selección, mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de 2 de marzo de 2022, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022 se resuelve el presente proceso selectivo declarando como aspirantes que lo han superado a los siguientes:

Nombre y apellidos	DNI
González Fernández, José Ángel	***593***
Bango Pérez, Santiago	***466***
Bodas González, Teófilo Manuel	***898***
García Llamazares, Amadeo	***654***

3. Que, en el plazo habilitado para ello, los interesados han procedido a la aportación de la documentación referida en el punto 9.4 de las Bases.

Fundamentos de derecho:

1. Que, el presente proceso selectivo ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en Bases reguladoras del presente proceso selectivo, así como de conformidad con lo dispuesto en las “Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León”, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017 y por el Anexo I de las mismas “Promoción Interna”, adicionado mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno

de este Ayuntamiento de 1 de junio de 2018, así como por las Bases específicas que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo de clasificación A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de León, dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y tres (3) en la del 2020 aprobadas mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, de fecha 7 de enero de 2021 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, nº 9, de 15 de enero de 2021 y en el *Boletín Oficial de Catilla y León* nº 15 de 22 de enero de 2021, e insertado en anuncio de convocatoria en el BOE nº 53 de 3 de marzo de 2021).

II. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base décima, punto 10.1 y 10.2 transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo como funcionarios en prácticas en la categoría de Subinspector de la Policía Local, hasta la superación del curso selectivo de capacitación para la categoría superior. Superado el mismo, el órgano competente resolverá en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la acreditación correspondiente sobre los nombramientos como funcionarios de carrera en la categoría a la que se refiere la presente convocatoria.

III. Que, de conformidad con lo establecido en el art.1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, quienes se encuentren en periodo en prácticas o desarrollando cursos selectivos “percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar”, añadiendo que “obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por el Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.”

Que, el párrafo 1 del art. 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero dispone que, “los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Añade el p.2 de este mismo precepto que “En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este artículo deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.”

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que ha sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2019 y de 28 de mayo de 2021, resuelvo:

Primero. Proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas a los siguientes aspirantes que ha superado el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de cinco (5) plazas de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo de clasificación A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de León, dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y tres (3) en la del 2020:

Nombre y apellidos	DNI
González Fernández, José Ángel	***593***
Bango Pérez, Santiago	***466***
Bodas González, Teófilo Manuel	***898***
García Llamazares, Amadeo	***654***

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es>).

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, de lo que como Secretaria Municipal tomo razón.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 22 de marzo de 2022.—La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

11098

Administración Local

Ayuntamientos

MATANZA

Formada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio de 2021, el expediente junto con la documentación complementaria que lo integra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Matanza, a 24 de marzo de 2022.–El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

11173

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Notificación colectiva y anuncio de cobranza voluntaria del Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del 2022, tasa por ocupación de terrenos de uso público por terrazas, mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores) del 2022 y tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos correspondiente al primer semestre del 2022.

Aprobados por Decreto de la Concejala delegada de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2022, el Padrón correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción del año 2022, Tasa por ocupación de terrenos de uso público por terrazas, mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores) del 2022 y tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos correspondientes al primer semestre del 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal donde estarán expuestos hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos Padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dicho tributo se extenderá entre el 1 de abril al 20 de junio de 2022, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán efectuar el pago a través de las Entidades de Depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los documentos de cobro / aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados (art. 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación). y de acuerdo a los horarios y formalidades que cada una de ellas tengan fijado. Esas Entidades son:

Abanca	Cajamar
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Caja Rural de Zamora
Banco Sabadell	Unicaja Banco SA
Banco Santander	

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada podrá descargar e imprimir sus recibos o pagarlos a través de TPV virtual.

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las Entidades colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, sin perjuicio de que puede obtenerlo además en la sede electrónica del Ayuntamiento en el menú "deuda tributaria".

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del

documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago en cuentas abiertas en Entidades de crédito con arreglo a las normas que señalan los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 24 de marzo de 2022.—El Jefe de la Unidad de Gestión, Inspección y Recaudación-Tesorero, Óscar Juan Luaces de la Herrán.

11102

56,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose formulado reclamaciones en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 de fecha 23 de febrero de 2022, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, dicho acuerdo ha resultado elevado a definitivo y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica a continuación su resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	63.700,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	500,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	14.700,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	41.901,02
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.300,00
<i>A.1) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7 Transferencias de capital	145.000,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8 Activos financieros	
Cap. 9 Pasivos financieros	
Total	267.101,02

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	44.881,02
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	69.920,00
Cap. 3 Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.100,00
Cap. 5 Fondo de contingencia	1.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	147.100,00
Cap. 7 Transferencias de capital	100,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8 Activos financieros	
Cap. 9 Pasivos financieros	
Total	267.101,02

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Denominación: Secretaría-Intervención.

Escala: habilitación de carácter nacional.

Dotación: una (en agrupación con el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo).

Situación: propiedad.

Grupo: A1. Nivel: 26.

Personal laboral fijo:

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Dotación: una.

Situación: propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas previstas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Regueras de Arriba, a 23 de marzo de 2022.–El Alcalde, Lorenzo Lobato Pérez.

11150

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARINA DEL REY

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante resolución número 11/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, esta Alcaldía ha delegado en la Concejala doña M.ª Estrella Sánchez Sánchez, la atribución conferida por el artículo 51 del Código Civil entre las personas siguientes:

Don José Benito Martínez Álvarez y doña Ana González Martínez, que se celebrará el día 9 de abril de 2022.

En Santa Marina del Rey, a 24 de marzo de 2022.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

11087

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Expediente electrónico: 1006/2021

Expediente relacionado: 173/2022

Procedimiento: error material oferta extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Exmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Asunto: error en código 2-SCI-1.4-03.

Por Decreto de Alcaldía obrante en el Libro oficial de resoluciones con número 202/2022 (expediente electrónico 1006/2021) fue aprobada la oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, si bien se ha detectado el siguiente error material:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Código RPT	N.º vacantes. Art 19.Uno. 9. LPGE
E Y AP	Peón/a Especialista	2-SCI-1-4-03	1

Sino:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Código RPT	N.º vacantes. Art 19.Uno. 9. LPGE
E Y AP	Peón/a Especialista	2-SCI-1-4-08	1

Si bien se hace saber que es un error material y se mantienen el resto de los términos expresados por Decreto obrante en el Libro oficial de resoluciones con número 484/2021.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Valencia de Don Juan, a 24 de marzo de 2022.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

11115

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE VALCARCE

Solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento de “Albergue de Peregrinos” sito en la C/ Camino de Santiago, 35 de la localidad de Las Herrerías de Valcarce término municipal de Vega de Valcarce, del que era titular don Joaquín Gómez Martínez, actuando en nombre y representación propia, pasando a ser el nuevo titular doña Coral da Rúa Rodríguez, y en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 9 a 14 horas.

En Vega de Valcarce, a 22 de marzo de 2022.–La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

11103

16,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE VALCARCE

Solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento de “Café - Bar” sito en la C/ La Iglesia, 27 de la localidad de La Faba, término municipal de Vega de Valcarce, del que era titular don Rubén Santín Vecín, actuando en nombre y representación propia, pasando a ser el nuevo titular don David Bagó Campón, y en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 9 a 14 horas.

En Vega de Valcarce, a 22 de marzo de 2022.–La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

11109

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 24 de marzo de 2022, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D^a. Hermelinda Rodríguez González en su condición de primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, durante el día 25 de marzo de 2022.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos el día 25 de marzo de 2022.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

Villablino, a 22 de marzo de 2022.–El Alcalde, Mario Rivas López.

11114

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

CEPEDA, LA

Aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, el Padrón de contribuyentes de la tasa de recogida de basuras del año 2022 por un importe total de 147.138,94 €, se expone al público en las oficinas de la Entidad, por plazo de quince días para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las Ordenanzas municipales reguladoras de dichas tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho Padrón en las oficinas de la Entidad e interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante la Asamblea, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado.
- c) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en la forma y plazos que señala la Diputación de León, organismo encargado de la gestión recaudatoria.

En Villameca, a 24 de marzo de 2022.–La Presidenta, María Teresa García López.

11161

20,80 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento Residual de Aguas del Bajo Bierzo, adoptado en sesión de la Asamblea de Concejales celebrada el día 27 de enero de 2022, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo para el ejercicio 2022, cuyo texto se hace público, en el Anexo que se acompaña, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO”

Se modifican las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2 del artículo 5, dándoles la nueva redacción que a continuación se señala:

Artículo 5.

5.1.- La cuota que se exigirá por la prestación del servicio de depuración, se determinará una parte mediante cuota fija trimestral y otra parte en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos facturados, utilizada en el inmueble.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Vertidos con tratamiento ordinario. Usuario doméstico.
 - Cuota fija trimestral: 9,17 €.
 - Cuota variable: 0,3204 €/m³.
- b) Usuarios no doméstico.
 - Cuota fija trimestral: 12,24 €.
 - Cuota variable: 0,4369 €/m³.
- c) Usuarios domésticos con fosas sépticas y/o pequeñas depuradoras de carácter aislado.
 - Sin contenido.

5.2.- En el caso de recepción de vertidos procedentes de cisternas de camiones, se cobrará:

- a) Si el vertido es doméstico: 48,95 €/camión. Si el vertido por camión excede de 6 m³, por cada m³ de exceso se añadirán 8,15 €.
- b) Si el vertido es no doméstico: 93,77 €/camión. Si el vertido por camión excede de 6 m³, por cada m³ de exceso se añadirán 15,62 €.

5.3.- ...

Disposición final.

1.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del siguiente día.

2.- Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

3.- Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente modificación de la Ordenanza, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota correspondiente, liquidándose o facturándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la

modificación de la Ordenanza con arreglo a las tarifas de la Prestación Patrimonial vigentes para el ejercicio anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Ponferrada, 17 de marzo de 2022.–El Presidente, Iván Castrillo Lozano.

11084

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ZONA DE SAHAGÚN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

Bercianos del Real Camino, 24 de marzo de 2022.–El Presidente, Víctor Fidel Rueda García.

11174

Administración Local

Juntas Vecinales

ACEBEDO

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

De conformidad con lo acordado en Pleno de fecha 18 de marzo de 2022, se efectúa concurso para arrendamiento de vivienda propiedad de esta Junta Vecinal, sita en calle La Iglesia, 62, 1.ª pta, de Acebedo, León (ref.ª catastral 7775302UN2677N0001FL), con los siguientes datos:

1.–Entidad adjudicadora

1.1) Organismo: Junta Vecinal de Acebedo (León)

1.2) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

1.3) Obtención de documentación e información:

1.3.a) Dependencia: Secretaría

1.3.b) Email: jv.acebedo@hotmail.com.

1.3.c) Plazo: hasta fin de presentación de proposiciones.

2.–Objeto del contrato

2.1) Tipo: arrendamiento de vivienda.

2.2) Descripción: vivienda sita en calle La Iglesia, 62 – 1.ª planta, Acebedo (León).

2.3) Duración: según pliego de condiciones.

3.–Tramitación y procedimiento

3.1) Tramitación: ordinaria.

3.2) Procedimiento: concurso abierto.

3.3) Criterios de adjudicación: consultar pliego de condiciones.

4.–Importe del arrendamiento

4.1) Precio de salida: 2.160,00 €/año. Mejorables al alza por el licitador.

5.–Garantías exigidas

5.1) Provisional: sí (consultar pliego de condiciones).

5.2) Definitiva: 1 mensualidad.

6.–Requisitos específicos del contratista

6.1) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de contratar con el sector público.

6.2) Carecer de deudas con la Seguridad Social y la AEAT.

6.2) Carecer de deudas de cualquier naturaleza con la Junta Vecinal de Acebedo.

7.–Presentación de ofertas

7.1) Plazo: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el último día de presentación de ofertas coincide en sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

7.2) Modo y lugar de presentación: consultar pliego de condiciones.

8) Obtención del pliego de condiciones.

Mediante correo electrónico a la dirección: jv.acebedo@hotmail.com.

Acebedo, a 21 de marzo de 2022.–El Presidente, Jesús Gómez Maraña.

10653

36,10 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de San Miguel de las Dueñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, el proyecto del inventario general de bienes, derechos y acciones que conforman el patrimonio de esta Entidad Local, cofinanciado por la Excma. Diputación Provincial de León. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

En San Miguel de las Dueñas, a 21 de marzo de 2022.–La Presidenta, Ana Beatriz Marcos Delgado.

11126

12,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN ROMÁN DE LA VEGA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO DOTACIONAL DE SAN ROMÁN DE LA VEGA.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de San Román de la Vega
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de San Román de la Vega
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Junta Vecinal de San Román de la Vega
 - 2) Domicilio: calle La Parra, nº 7
 - 3) Localidad y código postal: San Román de la Vega 24710
 - 4) Teléfono: 659 900 062
 - 5) correo electrónico: angelgonzamar@hotmail.com
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales desde el día siguiente de esta publicación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: contrato de arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: contrato de arrendamiento del edificio dotacional de San Román de La Vega.
 - c) Lugar de ejecución: edificio dotacional de San Román de La Vega en calle La Iglesia, nº 11.
 - d) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable hasta 5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto. Varios criterios de valoración.
 - c) Criterios de adjudicación: según el pliego.
4. Presupuesto base de licitación: se establece un canon anual mínimo de 600,00 €.
5. Garantías:
 - a) Provisional: no se exige.
 - b) Definitiva: 3.000 euros que serán depositados en la cuenta bancaria que facilite la Junta Vecinal así como un aval bancario por una cuantía de 9.000 euros, vigente durante toda la duración del contrato.
6. Requisitos específicos del contratista: según pliego
7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14.00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: según pliego.
 - c) Lugar de presentación: según pliego.
8. Apertura de las ofertas: según pliego.

San Román de La Vega, a 22 de marzo de 2022.–El Presidente, Ángel González Martínez.

10867

38,80 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León en Burgos a 15/2/2022, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Burgo Ranero, El	Sustituto	Quintín Baños Ramos
Carracedelo	Sustituto	Sergio Sobredo González
Crémenes	Titular	Rafael Diez Fernández
Crémenes	Sustituto	Olga Rodríguez Diez
Fabero	Sustituto	Nazaret Poncelas Fernández
Gordoncillo	Sustituto	Carlos Jaular Domínguez
Matadeón de los Oteros	Sustituto	Fernando Bernardo Álvarez
Pajares de los Oteros	Titular	Francisco Javier Bajo Paniagua
Santa Colomba de Curueño	Titular	Avelina Martínez Suárez
Sena de Luna	Titular	David Fidalgo Álvarez
Vega de Valcarce	Titular	Manuel Antonio López Fernández
Villaobispo de Otero	Titular	Amelia Álvarez Carro

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/12015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 22 de marzo de 2022.—La Secretaria de Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

11077

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS PRESARREY

Tal y como contemplan los arts. 43 y 44 de nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria anual para el domingo día 3 de abril de 2022. El lugar de celebración para esta asamblea será la Sala de Juntas del Sindicato Central del embalse de Villameca en Astorga, siendo a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda y última, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
- 2°.- Estado económico de la Comunidad. Cuentas de los años 2020 y 2021.
- 3°.- Inquietudes e informes de la Presidencia,
- 4°.- Renovación de cargos,
- 5°.- Limpieza de cauces y zonas comunes.
- 6°.- Escritos recibidos. Ruegos y preguntas.

En Astorga, 21 de marzo de 2022.–El Presidente, P.D., Eduardo González Castrillo.

10956

16,30 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LOS LAVADEROS

Lugar: edificio del Ayuntamiento. Matallana de Torío (B.º Estación).

Día 17 de abril de 2022.

Hora primera convocatoria: 11.30 h. Segunda convocatoria: 12.00 h.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.–Examen y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.–Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos.
- 5.–Cobro de cuotas.
- 6.–Limpieza de presas y turnos de riego.
- 7.–Relación con la Asociación del Consejo de la Cuenca del río Torío.
- 8.–Ruegos y preguntas.

13 marzo de 2022.–El Presidente, Quintín Álvarez.

9210

13,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a los miembros de la Junta de este Sindicato de Riegos, a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Casina del pueblo de Veguellina de Órbigo, el día 3 de abril de 2022, a las 11.30 horas de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria el día 3 de abril de 2022, a las 12.00 horas en el mismo lugar de la primera, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.–Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º.–Examen de la Memoria anual presentada por el Sindicato.
- 3.º.–Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio 2022.
- 4.º.–Informes del Presidente.

Veguellina de Órbigo, 23 de marzo de 2022.–El Presidente, Miguel Ángel Fuertes Alfayate.

11010

15,40 euros